



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01368 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO QUE DECRETA EMBARGO - INCORPORA

En atención a la solicitud realizada por la parte demandante (archivo 14-15) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral primero de la parte resolutive del auto calendado el 1 de junio de 2023, por medio del cual se decretaron unas medidas de embargo, en el sentido de indicar de manera correcta la oficina de Registro de Instrumentos Públicos a la que debe dirigirse el oficio, en orden a ello el numeral quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: Decretar el embargo del derecho que posea la señora VILLA MARÍA RIVAS DE RODRÍGUEZ sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°01N-5298838 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín. Líbrese oficio y tramítese por la parte interesada.

En lo demás la providencia del 1 de junio de 2023 mediante la cual se decretaron unas medidas de embargo se mantiene incólume.

De otro lado se incorpora a los archivos 16 a 19 respuesta remitida por TRANSUNION al oficio 1132 la cual se pone en conocimiento de la parte interesada para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 151** hoy **22 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d38586384b6b624be7752c6b0186f559f09e8a388ced03cdf298de98f24ac14**

Documento generado en 21/09/2023 08:12:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>